

6. *Insta* a los gobiernos a que reconozcan la condición especial y la importancia social de la procreación y la crianza de los hijos y adopten todas las medidas necesarias para fomentar el apoyo de la maternidad y la paternidad, incluidas la licencia de maternidad remunerada y la licencia a los padres para el cuidado de los hijos, y proporcionen a la mujer seguridad en el empleo durante todo el tiempo que sea necesario a fin de que pueda desempeñar su función de madre sin perjuicio de sus actividades profesionales y públicas;

7. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que promuevan el establecimiento de servicios adecuados para el cuidado y la educación de los niños como medio de combinar la maternidad y la paternidad con las actividades económicas, políticas, sociales, culturales y de otra índole, y ayudar de ese modo a la mujer a integrarse plenamente en la sociedad;

8. *Pide* al Secretario General que, al preparar informes futuros sobre la situación social en el mundo, preste la debida atención a las cuestiones de la situación de la mujer, su función en la sociedad y los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro;

9. *Pide* al Secretario General que, al preparar estudios sobre la función de la mujer en el desarrollo, preste la debida atención a todos los aspectos interrelacionados de la función de la mujer en la sociedad;

10. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, al examinar la cuestión de la mujer y el desarrollo preste la debida atención a todos los aspectos de la mujer en la sociedad.

19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986

1986/28. Aplicación de las estrategias progresivas de Arusha para el adelanto de la mujer africana más allá del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Consciente del proyecto de resolución sobre el fortalecimiento del papel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que tuvo ante sí la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz⁴⁷,

Consciente asimismo del proyecto de resolución sobre la ayuda de las organizaciones no gubernamentales a las mujeres y los niños, en particular en los países asolados por la sequía, que tuvo ante sí la Conferencia⁴⁸,

Recordando con reconocimiento los recursos, el tiempo y los esfuerzos que han destinado las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sus Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales al adelanto de la mujer durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando la seriedad y unidad de propósito que reinaron en Nairobi durante la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, así como en la redacción de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la

⁴⁷ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), anexo I, documento A/CONF.116/C.2/L.21.

⁴⁸ *Ibid.*, documento A/CONF.116/C.1/L.5.

mujer⁴⁴, que prometen continuidad en el empeño de alcanzar los objetivos del Decenio de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres,

Consciente de la disminución de los recursos disponibles para el desarrollo en Africa,

Gravemente preocupado por la crisis económica mundial que afecta a los países africanos en particular, y por las dificultades con que han tropezado las entidades nacionales para movilizar fondos con destino a programas que beneficiarían a la mujer,

1. *Recomienda* que se fortalezca la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para que pueda supervisar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros africanos para que incluyan en sus planes las estrategias progresivas de Arusha para el adelanto de la mujer africana más allá del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁴⁹, elaboradas por la reunión preparatoria intergubernamental regional celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 8 al 12 de octubre de 1984 e incorporadas a las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, y para que velen por su aplicación;

3. *Hace un llamamiento* a las organizaciones de las Naciones Unidas, a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que apoyen la ejecución del plan quinquenal para la aplicación de las estrategias progresivas de Arusha⁵⁰ en los Estados Miembros africanos respecto de los siguientes sectores prioritarios de particular interés:

- a) Agricultura y producción de alimentos;
- b) Efectos de la desertificación en la condición de la mujer;
- c) Desarrollo industrial;
- d) Aprovechamiento de los recursos humanos;
- e) El *apartheid* en Sudáfrica y Namibia;
- f) Mujeres refugiadas y desplazadas;
- g) Supervisión de los cambios en la situación de la mujer en Africa;

4. *Exhorta* a las organizaciones de las Naciones Unidas, los Estados Miembros africanos y las organizaciones no gubernamentales a que presten ayuda en la celebración periódica de conferencias regionales para examinar y evaluar la aplicación de las Estrategias progresivas;

5. *Exhorta* a las organizaciones de las Naciones Unidas y a los organismos de financiación intergubernamentales y no gubernamentales a que elaboren un sistema claro, práctico y eficaz para movilizar y canalizar fondos con destino a programas y proyectos para la mujer en Africa;

6. *Exhorta* al Secretario General y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que colaboren en el establecimiento de un mecanismo para supervisar la aplicación de las Estrategias progresivas, orientadas hacia el futuro, los progresos en el cumplimiento de los objetivos del Decenio para la Mujer, y la situación cambiante de las mujeres en Africa.

19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986

⁴⁹ A/CONF.116/9 y Corr.1, secc. IV.

⁵⁰ Véase E/ECA/CM.11/20.